

Inicialmente, el Patronato queda constituido por:

Excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, representado por el primer Teniente de Alcalde don Enrique P. García-Agulló y Orduña: Presidente.

«Cádiz Club de Fútbol, SAD.», representado por don Antonio Muñoz Vera: Vicepresidente.

La Sociedad Civil «Bahía de Cádiz», representada por don Martín José García Sánchez: Secretario.

Según consta en escrituras públicas antes citadas y en el número tres mil ochocientos sesenta y tres, otorgada en Cádiz el 7 de noviembre de 2001, ante el Notario don Federico Linares Castrillón.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por la que procede la inscripción de la «Fundación Cádiz Club de Fútbol» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Cádiz Club de Fútbol», de ámbito estatal, con domicilio en el estadio «Ramón de Carranza», plaza de Madrid, sin número, 11010 Cádiz, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

654

ORDEN de 12 de diciembre de 2001 por la que se rectifica error advertido en la Orden de 3 de septiembre de 2001 de inscripción en el Registro de Fundaciones de la denominada «Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental», de Madrid.

Advertido error en la Orden de 3 de septiembre de 2001, dictada por el Secretario general técnico, por delegación (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), por la que se acordó la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento, de la denominada «Fun-

dación Española de Psiquiatría y Salud Mental», en aplicación de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se resuelve su rectificación en el sentido siguiente:

En el antecedente de hecho tercero. Dotación, donde dice: «Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de veinte millones de pesetas (12.202,42 euros)», debe decir: «Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de veinte millones de pesetas (120.202,42 euros)».

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

655

ORDEN de 20 de diciembre de 2001 por la que se resuelve la convocatoria de los premios a los centros docentes que desarrollan programas educativos dirigidos a la compensación de desigualdades en educación.

Por la Orden de 16 de abril de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 25), se crearon y convocaron los premios para los centros docentes que desarrollan programas educativos dirigidos a la compensación de desigualdades en educación, con el fin de impulsar diferentes medidas encaminadas a mejorar la calidad de la oferta pedagógica dirigida a las actuaciones de compensación educativa que realizan los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

De acuerdo con dicha Orden, el Jurado previsto en el apartado duodécimo, ha valorado las memorias de los centros y los informes emitidos por los equipos de evaluación y, en su caso, por los Inspectores técnicos de Educación de los centros. A la vista de todos los informes, y a propuesta del Jurado, he resuelto:

Primero.—Otorgar tres primeros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con diploma y una dotación económica de 36.060,73 euros (6.000.000 de pesetas), a los siguientes centros educativos:

Colegio Público «Gonzalo Encabo», de Talayuela (Cáceres), por modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «La Albericia», de Santander, por modalidad B.

Colegio «Padre Poveda», de Guadix (Granada), por modalidad C.

Segundo.—Conceder tres segundos premios, uno en cada una de las modalidades, dotados con diploma y 24.040,48 euros (4.000.000 de pesetas), a los centros educativos que se citan a continuación:

Colegio Público «Santo Domingo», de Zaragoza, por la modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «Pedro Peñalver», de El Algar. Cartagena (Murcia), por la modalidad B.

Colegio «Divino Maestro», de Madrid, por la modalidad C.

Tercero.—Asignar tres terceros premios, uno por cada una de las modalidades, dotados con diplomas y una asignación económica de 15.025,30 euros (2.500.000 pesetas), a los centros educativos que se citan:

Colegio Público «Mercedes Medina Díaz», de Arrecife-Lanzarote, por la modalidad A.

Instituto de Educación Secundaria «Candavera», de Candeleda (Ávila), en modalidad B.

Colegio «Purísima Concepción», de Madrid, por la modalidad C.

Cuarto.—El importe de estos premios podrá ser destinado por los centros educativos a financiar las acciones a que se refiere el apartado noveno de la orden de convocatoria.

Quinto.—Asimismo, a propuesta del Jurado, se distinguen con menciones honoríficas en las modalidades que se citan, a los centros educativos que se relacionan, por la excelente labor que están realizando en favor de los alumnos más necesitados de compensación educativa, a fin de que les sirva de estímulo para seguir mejorando cada día y para que toda la comunidad educativa reconozca su trabajo.